

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Georgian Marius Banu, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Georgian Marius Banu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.869/09)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE ALCORCÓN**

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 30 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 22 de enero de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 22 de enero de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 30 de 2009, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de “Hipercor”, asistida en la vista oral por la letrada doña Silvia María Ureña Ureña, frente a don Juan Ortiz Andrés, con intervención del ministerio fiscal; y ...

Hechos probados:

Sobre las diecinueve horas del día 19 de enero de 2009 don Juan Ortiz Andrés fue sorprendido cuando intentaba salir del establecimiento “Hipercor”, sito en la calle Sahagún, Alcorcón (Madrid), sin abonar el importe de 365 euros a que ascendían los productos que llevaba consigo y pretendía sustraer.

Fallo

Condeno a don Juan Ortiz Andrés, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de sesenta días de multa, con una cuota diaria de 2 euros. Ello hace un total de 120 euros, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejare de abonar. Igualmente, le condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Juan Ortiz Andrés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.872/09)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE ALCORCÓN**

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 307 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 18 de noviembre de 2008, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 18 de noviembre de 2008.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 307 de 2008, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de doña Ana Palacios Menéndez, frente a don Luis Lopera Granadilla, con intervención del ministerio fiscal; y ...

Hechos probados:

El día 22 de diciembre de 2007 doña Ana Palacios Menéndez interpuso denuncia frente a don Luis Lopera Granadilla, porque

le había sustraído varios efectos sobre las trece horas del día 22 de diciembre de 2007, en la discoteca “Cuesta de la Vieja”, sita en la calle Alcalde José Aranda, de Alcorcón (Madrid).

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Luis Lopera Granadilla, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Lopera Granadilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.870/09)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE ALCORCÓN**

EDICTO

Don Agustín Prieto Morera, secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón.

Hace saber: Que ante este Juzgado, y bajo el número 679 de 2008, se sigue proceso de desahucio a instancias de doña Concepción Pastor García, frente a don Valeriano Ela Micha Oyana y doña Rita Khuabi Kilembe, en cuyos autos se ha dictado sentencia en 26 de mayo de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por el señor don David Suárez Leoz, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucios, registrados al número 679 de 2008, a instancias de la procuradora doña María José Pérez Martínez, en representación de doña Concepción Pastor García, defendida por la letrada doña María Concepción Suárez Domínguez, contra don Valeriano Ela Micha Oyana y doña Rita Khuabi Kilembe, en situación de rebeldía.

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María José Pérez Martínez, en nombre y representación de doña Concepción Pastor García, contra don Valeriano Ela Micha Oyana y